

AUTO. RADICADO NÚMERO 2020-281. -CDNO. 2-.

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso, con el atento informe de que solicitan medidas cautelares.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.



SALVADOR VASQUEZ RINCON  
Secretario.

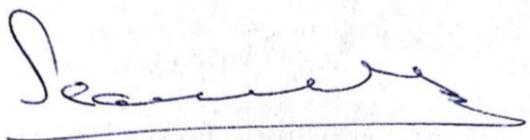
### **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo dispuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, se ordena que la parte demandante preste CAUCIÓN en cuantía de DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$19'580.000.00) MCTE., mediante consignación en la cuenta de depósitos judiciales que se mantiene en el Banco Agrario de Colombia S. A., de la ciudad, o por el sistema de Póliza Judicial, para garantizar posibles perjuicios que se puedan ocasionar con la medida a decretar, que deberá realizar dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



**JEANETT RAMÍREZ PÉREZ**

J.E.C.R.